

Bogotá D.C., 11 de enero de 2022

Señores

JUEZ DE TUTELA – REPARTO

Bogotá D.C.

Referencia:

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: EDINSON GRANADOS TORRES
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)

EDINSON GRANADOS TORRES – identificado con C.C. 88.264.815 – aspirante a obtener el cargo profesional de seguridad o defensa - grado: 16 - código: 3-1 – número opec: 14830 - dentro del Proceso de Selección No. 636 de 2018 - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada – con número de inscripción <<246151133>> – **presento Acción de Tutela** contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) porque vulneró mis derechos fundamentales al Debido Proceso, de Acceso a un Cargo Público y al Trabajo, al expedir de manera irregular e inadecuada la **RESOLUCIÓN N°14657 – Lista de Elegibles** – (de fecha 25 de noviembre de 2021 – publicada el 29 de noviembre de 2021 –). La presente tiene como fin que se concedan las pretensiones que a continuación se relacionan para que se protejan mis derechos fundamentales vulnerados, considerando los supuestos jurídicos, fácticos probados y argumentos que se presentan a continuación.

PRETENSIONES PRINCIPALES

- 1. CONCEDASE** la protección de los derechos fundamentales al Debido Proceso, de Acceso a un Cargo Público y al Trabajo de **EDINSON GRANADOS TORRES** – identificado con C.C. 88.264.815 –.
- 2. SUSPÉNDANSE** los efectos de la RESOLUCIÓN N°14657 – Lista de Elegibles – (de fecha 25 de noviembre de 2021 – publicada el 29 de noviembre de 2021) – considerando que fue expedida de manera irregular e inadecuada porque se expidió sin motivación jurídica ni fáctica probada que sustenten las posiciones en las cuales fueron puestos los aspirantes del concurso. Posiciones que se encuentran establecidas en su ARTÍCULO PRIMERO del RESUELVE.

3. **ORDÉNESE** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL **motivar** con fundamentos jurídicos (**artículo 30 y 31 del ACUERDO No. CNSC - 20181000002756 DEL 19-07-2018**) y facticos probados (**resultados de las pruebas**) la decisión que conforma y adopta la Lista de Elegibles establecida en el ARTÍCULO PRIMERO del RESUELVE de la RESOLUCIÓN N°14657 – Lista de Elegibles – (de fecha 25 de noviembre de 2021 – publicada el 29 de noviembre de 2021), toda vez que, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 1437 de 2011, todo Acto Administrativo debe ser motivado.

4. **ORDÉNESE** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL **declarar a EDINSON GRANADOS TORRES** – identificado con C.C. 88.264.815 y número de inscripción <<246151133>> – como el único aspirante que **superó** todas las pruebas realizadas en el concurso público de méritos del PROCESO DE SELECCIÓN NO. 636 DE 2018 - SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Lo anterior, considerando que **las aspirantes** que ocupan la primera y segunda posición en la Lista de Elegibles **no superaron la Prueba Escrita Específica Funcional** (prueba de carácter eliminatorio que prohíbe dar continuidad en el concurso a los aspirantes que no la superaron, es decir, que no obtuvieron 65,01 puntos en adelante) **porque no superaron el mínimo aprobatorio de 65,00 puntos**. Prueba que se encuentra regulada en el inciso quinto del artículo 30 del ACUERDO No. CNSC - 20181000002756 DEL 19-07-2018.

5. **ORDÉNESE** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL **declarar a EDINSON GRANADOS TORRES** – identificado con C.C. 88.264.815 y número de inscripción <<246151133>> – en la primera posición de la Lista de Elegibles del concurso público de méritos del PROCESO DE SELECCIÓN NO. 636 DE 2018 - SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Lo anterior, considerando que fue el único aspirante que superó todas las pruebas realizadas en el concurso.

PRETENSIONES SUBSIDIARIAS

1. **CONCEDASE** la protección de los derechos fundamentales al Debido Proceso, de Acceso a un Cargo Público y al Trabajo de **EDINSON GRANADOS TORRES** – identificado con C.C. 88.264.815 –.

2. **SUSPÉNDANSE** los efectos de la RESOLUCIÓN N°14657 – Lista de Elegibles – (de fecha 25 de noviembre de 2021 – publicada el 29 de noviembre de 2021) – considerando que fue expedida de manera irregular e inadecuada porque se expidió sin motivación jurídica ni fáctica probada que sustenten las posiciones en las cuales fueron puestos los aspirantes del concurso. Posiciones que se encuentran establecidas en su ARTÍCULO PRIMERO del RESUELVE.
3. **ORDÉNESE** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL **motivar** con fundamentos jurídicos y facticos probados la decisión que conforma y adopta la Lista de Elegibles establecida en el ARTÍCULO PRIMERO del RESUELVE de la RESOLUCIÓN N°14657 – Lista de Elegibles – (de fecha 25 de noviembre de 2021 – publicada el 29 de noviembre de 2021), toda vez que, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 1437 de 2011, todo Acto Administrativo debe ser motivado.
4. **ORDÉNESE** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL **valorar** mi Experiencia Profesional (Profesional) y Experiencia Profesional Relacionada (profesional) con fundamento en el artículo 38 del Decreto Ley 091 de 2007, el Proceso de Selección N°636 de 2018 – Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada y los documentos aportados e incorporados en la Plataforma SIMO de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (fuentes de derecho y de hecho que regulan y determinan la valoración y resultados de la experiencia), toda vez que la valoración se realizó de manera inadecuada y los resultados publicados fueron incorrectos.
5. **ORDÉNESE** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL **declarar que EDINSON GRANADOS TORRES** – identificado con C.C. 88.264.815 y número de inscripción <<246151133>> – cumple con el 100% de Experiencia Profesional (Profesional) y Experiencia Profesional Relacionada (profesional), toda vez que cuenta con Título Profesional de Abogado desde el 27 de febrero de 2014, Título de Especialista en Derecho Contencioso Administrativo, Título de Especialista en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y con más de 31.97 meses de experiencia válida.
6. **ORDÉNESE** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL **declarar a EDINSON GRANADOS TORRES** – identificado con C.C. 88.264.815 y número de inscripción <<246151133>> – en la primera posición de la Lista de Elegibles del concurso público de méritos del PROCESO DE SELECCIÓN NO. 636 DE 2018 - SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

PRIVADA. Lo anterior, considerando que el resultado de la sumatoria de todos puntajes obtenidos en el concurso es superior a los resultados de los demás aspirantes.

HECHOS PROBADOS

1. **EDINSON GRANADOS TORRES** – identificado con C.C. 88.264.815 y número de inscripción <<246151133>> – es aspirante a obtener el cargo profesional de seguridad o defensa - grado: 16 - código: 3-1 - número opec: 14830 - dentro del Proceso de Selección No. 636 de 2018 - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2. El 13 de junio de 2021, La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL **realizó** la Prueba de Valores en Seguridad y Defensa – Profesional – y la Prueba Específica Funcional Profesional – dentro del concurso público de méritos del PROCESO DE SELECCIÓN NO. 636 DE 2018 - SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Estas pruebas están reglamentadas por el artículo 30 y 31 del ACUERDO No. CNSC - 20181000002756 DEL 19-07-2018. Allí se dispone que: << Los aspirantes que no hayan superado el mínimo aprobatorio [...], no continuarán en el proceso de selección por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio y por tanto serán excluidos del "*Proceso de Selección No. 636 de 2018 - Sector Defensa*".>>.

3. El 27 de noviembre de 2021, La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL **publicó** los resultados de la Prueba de Valores en Seguridad y Defensa – Profesional – y la Prueba Específica Funcional Profesional:

Resultados de la Prueba de Valores en Seguridad y Defensa – Profesional –:

73.47

Observación:

OBTUVO UN PUNTAJE IGUAL O SUPERIOR DEL MINIMO APROBATORIO EN LA PRUEBA DE VALORES (ELIMINATORIA), DEBE CONSULTAR SU PUNTAJE DE LA PRUEBA FUNCIONAL (ELIMINATORIA), SI EL PUNTAJE SUPERA EL MÍNIMO APROBATORIO, USTED CONTINUA EN EL CONCURSO.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

☰ Listado de aspirantes al empleo

Tabla de puntajes por aspirante según la prueba

Aprobación	Número de evaluación	Número inscripción	Puntaje
Admitido	416447410	241777182	83.67
Admitido	416447411	246151133	73.47
Admitido	416447412	215219708	71.43
Admitido	416447413	216169686	69.39

Resultados de la Prueba Específica Funcional Profesional:

EDINSON GRANADOS TORRES Resultado:

66.67

Observación:

OBTUVO UN PUNTAJE IGUAL O SUPERIOR DEL MINIMO APROBATORIO EN LA PRUEBA FUNCIONAL (ELIMINATORIA), DEBE CONSULTAR SU PUNTAJE DE LA PRUEBA DE VALORES (ELIMINATORIA), SI EL PUNTAJE SUPERA EL MÍNIMO APROBATORIO, USTED CONTINUA EN EL CONCURSO.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

☰ Listado de aspirantes al empleo

Tabla de puntajes por aspirante según la prueba

Aprobación	Número de evaluación	Número inscripción	Puntaje
Admitido	416400163	246151133	66.67
Admitido	416400164	216169686	65.00
Admitido	416400165	215219708	65.00

4. EDINSON GRANADOS TORRES – identificado con C.C. 88.264.815 y número de inscripción <<246151133>> – **fue el único aspirante que superó todas las pruebas realizadas** en el concurso público de méritos del PROCESO DE SELECCIÓN NO. 636 DE 2018 - SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

5. **Las aspirantes** CLAUDIA MILENA VALERA GUERRA – C.C. 49597267 – número de inscripción en concurso << 215219708>> – y DIANA PAOLA PERDOMO ALVARADO – C.C. 36312623 – número de inscripción en concurso <<216169686>> – (ubicadas en la posición 1 y 2 de la Lista de Elegibles) **no superaron la Prueba Escrita Específica Funcional** porque **no superaron** el mínimo aprobatorio de 65,00 puntos, es decir, no obtuvieron un puntaje de 65,01 puntos en adelante. **Prueba que se encuentra regulada en el inciso quinto del artículo 30 del ACUERDO No. CNSC - 20181000002756 DEL 19-07-2018.**

6. La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL **omitió** no dar continuidad en el proceso y excluir del "Proceso de Selección No. 636 de 2018 - Sector Defensa" a las aspirantes CLAUDIA MILENA VALERA GUERRA – C.C. 49597267 – número de inscripción en concurso << 215219708>> – y DIANA PAOLA PERDOMO ALVARADO – C.C. 36312623 – número de inscripción en concurso <<216169686>> –, quienes **no superaron la Prueba Escrita Específica Funcional**. Hecho que **violó** la orden (norma) de no dar continuidad en el proceso y de excluir del "Proceso de Selección No. 636 de 2018 - Sector Defensa" a los aspirantes que no hayan superado la Prueba Escrita Específica Funcional y **vulneró** mi derecho fundamental al Debido Proceso, toda vez que, de haberse cumplido lo ordenado por la norma, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL debía haberme declarado como el único aspirante que superó todas las pruebas del concurso y, por consiguiente, en la primera posición de la Lista de Elegibles. **Norma dispuesta en el inciso quinto del artículo 30 del ACUERDO No. CNSC - 20181000002756 DEL 19-07-2018.**

7. La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL **valoró** mis documentos aportados y **dio** un puntaje incorrecto de 26.00 a mi Experiencia Profesional Relacionada (profesional) y un puntaje incorrecto de 0.00 a mi Experiencia Profesional (Profesional). Puntajes que no se adecuan a la realidad fáctica y jurídica, toda vez que, de acuerdo con los documentos aportado y las fuentes que regulan la experiencia, cumplo con el 100% de Experiencia Profesional (Profesional) y Experiencia Profesional Relacionada (profesional).

Secciones

Listado secciones de las pruebas

Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	0
Requisito Mínimo	0.00	0
Experiencia Profesional Relacionada (profesional)	26.00	100
Experiencia Profesional (Profesional)	0.00	100

1 - 4 de 4 resultados « < 1 > »

Resultado prueba

Ponderación de la prueba

Resultado ponderado

8. El 22 de diciembre de 2021, La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL **publicó** los resultados de la valoración de antecedentes (Valoración De Antecedentes – Profesional). del concurso público de méritos del PROCESO DE SELECCIÓN NO. 636 DE 2018 - SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

[Detalle resultados](#)

Listado de aspirantes al empleo

Tabla de puntajes por aspirante según la prueba

Número de evaluación	Número de inscripción	Puntaje
330472525	216169686	100.00
433582954	215219708	100.00
330472685	246151133	26.00

1 - 3 de 3 resultados « < 1 > »

9. El 25 de noviembre de 2021, La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL **expidió** sin motivación jurídica ni fáctica probada la RESOLUCIÓN N°14657 – Lista de Elegibles – (de fecha 25 de noviembre de 2021 – publicada el 29 de noviembre de 2021-). En ella conformó y adoptó la Lista de Elegibles y determinó las posiciones de la siguiente manera:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	49597267	CLAUDIA MILENA	VALERA GUERRA	77.43
2	36312623	DIANA PAOLA	PERDOMO ALVARADO	76.82
3	88264815	EDINSON	GRANADOS TORRES	56.51

Hecho que vulneró mi derecho fundamental al Debido proceso, porque no me dio a conocer la motivación de las posiciones establecida en la Lista de Elegibles, tampoco me declaró como único aspirante que superó todas las pruebas del concurso y no me ubicó en la posición <<1>>. Igualmente, **vulnera mi derecho fundamental a Acceder a un Cargo Público y al Trabajo**, porque al no ubicarme en la posición <<1>>, dado que fui el único aspirante que superó todas las pruebas del concurso y obtuvo el mayor puntaje, no puedo ser nombrado ni posesionado para trabajar en el único cargo ofertado en el presente PROCESO DE SELECCIÓN NO. 636 DE 2018 - SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS, NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE VIOLACIÓN

FUENTES QUE SUSTENTAN LAS PRETENSIONES Y REGULAN EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 636 DE 2018 - SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

LEY 1437 DE 2011

[...]

ARTÍCULO 42. CONTENIDO DE LA DECISIÓN. Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada.

[...]

De la anterior disposición se deduce el mandato de motivar los Actos Administrativos. Norma que fue violada por La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL al expedir sin motivación jurídica ni fáctica probada la RESOLUCIÓN N°14657 – Lista de Elegibles – (de fecha 25 de noviembre de 2021 – publicada el 29 de noviembre de 2021). **Hecho que vulneró** mi derecho

fundamental al Debido Proceso porque no me dio a conocer la motivación de las posiciones establecida en la Lista de Elegibles.

ACUERDO No. CNSC - 2018100002756 DEL 19-07-2018

<<ACUERDO No. CNSC - 2018100002756 DEL 19-07-2018

"Por el cual se establecen las reglas del primer concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA' "Proceso de Selección No. 636 de 2018 - Sector Defensa".

[...]

ARTÍCULO 30. PRUEBA ESCRITA ESPECÍFICA FUNCIONAL. [...]

[...]

Los aspirantes que no hayan superado el mínimo aprobatorio de 65,00 puntos, en virtud de lo previsto en el artículo 29° del presente Acuerdo, no continuarán en el proceso de selección por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio y por tanto serán excluidos del "Proceso de Selección No. 636 de 2018 - Sector Defensa".

[...]>>

De la anterior disposición se deduce la siguiente regla: Los aspirantes que no hayan **superado** el mínimo aprobatorio de 65,00 puntos, no continuarán en el proceso de selección por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio y, por tanto, serán excluidos del "Proceso de Selección No. 636 de 2018 - Sector Defensa". **Asimismo, se deduce la siguiente norma:** se ordena no dar continuidad en el proceso de selección y excluir del "Proceso de Selección No. 636 de 2018 - Sector Defensa" a los aspirantes que no hayan **superado** el mínimo aprobatorio de 65,00 puntos.

De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española (<https://dle.rae.es/superar?m=form>), **la palabra <<superado>>** establecida en el supuesto de hecho (<<Los aspirantes que no hayan **superado** el mínimo aprobatorio de 65,00 puntos>>) de la regla anterior **significa:** <<superar 1. tr. Ser superior a alguien. 2. tr. Vencer obstáculos o dificultades. 3. tr. rebasar (|| exceder de un límite). 4. tr. rebasar (|| dejar atrás). 5. prnl. Dicho de una persona: Hacer algo mejor que en otras ocasiones.>>.

Considerando la regla y norma establecida en la disposición anterior, el significado de la palabra <<superado>> y los resultados publicados en la Plataforma SIMO, se determina que **La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL debe no dar continuidad en el proceso de selección y excluir del "Proceso de Selección No. 636 de 2018 - Sector Defensa"** a las aspirantes CLAUDIA MILENA VALERA GUERRA – C.C. 49597267 – número de inscripción en concurso << 215219708>> – y DIANA PAOLA PERDOMO ALVARADO – C.C. 36312623 – número de inscripción en concurso <<216169686>> – porque **NO SUPERARON EL MÍNIMO APROBATORIO de 65,00 puntos** establecido para la Prueba Escrita Específica Funcional, dado que el puntaje obtenido por ellas fue de 65,00 puntos.

Para continuar en el Proceso y no ser excluidos de este se requiere obtener como resultado de la Prueba Escrita Específica Funcional **un puntaje que SUPERE, rebase o exceda el mínimo aprobatorio de 65,00 puntos, es decir, obtener un puntaje de 65,01 puntos en adelante, puntaje que no fue obtenido por las aspirantes en mención.**

Por lo tanto, **La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL violó** la orden (norma) de no dar continuidad en el proceso de selección y excluir del "Proceso de Selección No. 636 de 2018 - Sector Defensa" a los aspirantes que no hayan **superado** el mínimo aprobatorio de 65,00 puntos, dando continuidad en el proceso de selección y no excluir del "Proceso de Selección No. 636 de 2018 - Sector Defensa" a las aspirantes en mención.

Como prueba de estas afirmaciones imprimo la siguiente impresión de pantalla de la plataforma SIMO donde se evidencian los resultados de las aspirantes en mención:

Sistema de apoyo para la Igualdad, al Mérito y la Oportunidad

Escriba Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

Experiencia
 Producc. intelectual
 Otros documentos
 Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
 Audiencias
 Ver pagos realizados
 Cambiar contraseña

CNSC
 COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
 Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESULTADOS DE LA PRUEBA

Resultados

Proceso de Selección:
 Proceso de Selección No. 636 de 2018 - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Prueba:
 Resultado Prueba Específica Funcional Profesional

Empleo:
 ESTUDIAR Y ADELANTAR LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN LAS CUALES SE HALLEN INVOLUCRADOS LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA SUPERVIGILANCIA 3-1

Número de evaluación:
 416400163

Nombre del aspirante:
 EDINSON GRANADOS TORRES Resultado: 66.67

Producc. intelectual
 Otros documentos
 Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
 Audiencias
 Ver pagos realizados
 Cambiar contraseña

CNSC
 COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
 Igualdad, Mérito y Oportunidad

Observación:

OBTUVO UN PUNTAJE IGUAL O SUPERIOR DEL MINIMO APROBATORIO EN LA PRUEBA FUNCIONAL (ELIMINATORIA), DEBE CONSULTAR SU PUNTAJE DE LA PRUEBA DE VALORES (ELIMINATORIA), SI EL PUNTAJE SUPERA EL MÍNIMO APROBATORIO, USTED CONTINUA EN EL CONCURSO.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Listado de aspirantes al empleo

Tabla de puntajes por aspirante según la prueba

Aprobación	Número de evaluación	Número inscripción	Puntaje
Admitido	416400163	246151133	66.67
Admitido	416400164	216169686	65.00
Admitido	416400165	215219708	65.00
No Admitido	416400166	241777182	62.78

La anterior afirmación se hace de conformidad con los resultados obtenidos de la Prueba Escrita Específica Funcional, lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 30 del ACUERDO No. CNSC - 20181000002756 DEL 19-07-2018 y lo reiterado en la observación establecida en la plataforma SIMO: <<Observación: [...], SI EL PUNTAJE SUPERA EL MÍNIMO APROBATORIO, USTED CONTINUA EN EL CONCURSO. >>

CONCLUSIÓN

Considerando las fuentes de derecho y de hechos probados anteriormente, se establece el siguiente argumento:

Los aspirantes que no hayan superado el mínimo aprobatorio de 65,00 puntos, no continuarán en el proceso de selección por tratarse de una

prueba de carácter eliminatorio y, por tanto, **serán excluidos del "Proceso de Selección No. 636 de 2018 - Sector Defensa"**

Las aspirantes CLAUDIA MILENA VALERA GUERRA – C.C. 49597267 – número de inscripción en concurso << 215219708>> – y DIANA PAOLA PERDOMO ALVARADO – C.C. 36312623 – número de inscripción en concurso <<216169686>> – **NO SUPERARON EL MÍNIMO APROBATORIO de 65,00 puntos** establecido para la Prueba Escrita Específica Funcional.

Por lo tanto, Las aspirantes CLAUDIA MILENA VALERA GUERRA – C.C. 49597267 – número de inscripción en concurso << 215219708>> – y DIANA PAOLA PERDOMO ALVARADO – C.C. 36312623 – número de inscripción en concurso <<216169686>> no pueden continuar en el proceso de selección y deben ser excluidas del "Proceso de Selección No. 636 de 2018 - Sector Defensa".

FUENTES QUE REGULAN LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

DECRETO LEY 091 DE 2007

<<[...]

ARTÍCULO 83. Tipo, carácter y peso de las pruebas. Para el primer concurso que se desarrolle para el ingreso al Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa, las pruebas serán del tipo, carácter y peso que se indica a continuación, para los empleos que pertenezcan al Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa:

1. Nivel Profesional:

PRUEBA / CARÁCTER DE LA PRUEBA	VALOR PORCENTUAL
ESPECIFICA FUNCIONAL	40%
Eliminatoria	
PRUEBA ESCRITA VALORES EN DEFENSA Y SEGURIDAD	30%
Eliminatoria	
EXPERIENCIA	10%
Clasificatoria	

Proceso de Selección N°636 de 2018 – Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada:

[...]

[...]

Experiencia: Nueve (9) meses de experiencia profesional relacionada.

[...] >>

Considerando las disposiciones anteriores y los documentos aportados que se encuentran en la Plataforma SIMO, se determina que:

la experiencia requerida es de <<Nueve (9) meses>>; por consiguiente, quién certifique los nueve meses de experiencia, obtendrá el 100% de la misma.

EDINSON GRANADOS TORRES – identificado con C.C. 88.264.815 y número de inscripción <<246151133>> – cuenta con Título Profesional de Abogado desde el 27 de febrero de 2014, Título de Especialista en Derecho Contencioso Administrativo, Título de Especialista en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y con más de 31.97 meses de experiencia válida (documentos aportados y que se encuentran en la Plataforma SIMO).

Por lo tanto, **EDINSON GRANADOS TORRES** – identificado con C.C. 88.264.815 y número de inscripción <<246151133>> – cumple con el 100% de Experiencia Profesional (Profesional) y Experiencia Profesional Relacionada (profesional), toda vez que tiene más de nueve (9) meses de experiencia.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- **Derecho al debido proceso:** La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL **vulneró** mi derecho fundamental al Debido Proceso al expedir sin motivación jurídica ni fáctica probada la RESOLUCIÓN N°14657 – Lista de Elegibles – (de fecha 25 de noviembre de 2021 – publicada el 29 de noviembre de 2021) porque no me dio a conocer la motivación de las posiciones establecida en la Lista de Elegibles, tampoco me declaró como único aspirante que superó todas las pruebas del concurso y no me ubicó en la posición <<1>>.

- **Derecho fundamental a obtener un cargo público y al Trabajo:** La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL vulneró mi derecho fundamental a obtener un cargo público y al Trabajo porque al no ubicarme en la posición <<1>>, dado que fui el único aspirante que superó todas las pruebas del concurso y obtuvo el mayor puntaje, no puedo ser nombrado ni posesionado para trabajar en el único cargo ofertado en el presente PROCESO DE SELECCIÓN NO. 636 DE 2018 - SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

Por su idoneidad y eficacia, la presente Acción de Tutela es procedente para evitar que se me cause el Perjuicio Irremediable de no obtener ni trabajar en el cargo público ofertado en el PROCESO DE SELECCIÓN NO. 636 DE 2018 - SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, toda vez que, si bien es cierto existe el mecanismo de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, también es cierto que este no es idóneo ni eficaz para evitar el Perjuicio Irremediable por su prolongado termino de duración en el tiempo para la resolución del mismo.

Perjuicio Irremediable

Se está a punto de realizar el nombramiento y posesión del aspirante que ocupa la primera posición en la Lista de Elegibles. Si se materializa este nombramiento y posesión, se afectaría mi derecho fundamental a obtener un cargo público y al Trabajo, toda vez que no podría ser nombrado ni posesionado para trabajar en el único cargo ofertado en el presente PROCESO DE SELECCIÓN NO. 636 DE 2018 - SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. A la fecha, el proceso está en la fase de realizar un estudio de seguridad al aspirante a nombrar. Finalizada esta fase se procederá al nombramiento y posesión de quien está en la primera posición.

Es urgente que se concedan las pretensiones establecidas en la presente Acción de Tutela para proteger mis derechos fundamentales y evitar el perjuicio irremediable.

Si la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL no me ubica en la primera posición de la Lista de Elegibles, no podría ser nombrado ni posesionado para trabajar en el único cargo ofertado en el presente PROCESO DE SELECCIÓN NO. 636 DE 2018 - SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Hecho que generaría un Daño grave a mi derecho fundamental de acceder a un cargo público y al Trabajo.

PRUEBAS

APORTADAS:

1. Los documentos anexos
2. Impresiones de pantalla de la Plataforma SIMO de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

SOLICITADAS:

1. Solicito respetuosamente se ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL aporte todos los documentos relacionados con el PROCESO DE SELECCIÓN NO. 636 DE 2018 - SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, los cuales reposan en esa dependencia y son pertinentes conducentes y útiles para que el despacho profiera la decisión.

ANEXOS

1. Constancia de inscripción
2. Copia de documento de identificación
3. Copia del ACUERDO No. CNSC - 20181000002756 DEL 19-07-2018
4. Copia de la RESOLUCIÓN N°14657 (de fecha 25 de noviembre de 2021 – publicada el 29 de noviembre de 2021)
5. Copia del DECRETO LEY 091 DE 2007
6. Copia de ACTA DE GRADO DE ABOGADO
7. Copia de ACTA DE GRADO DE ESPECIALISTA EN DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
8. Copia de TÍTULO DE ESPECIALISTA EN DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
9. Copia de ACTA DE GRADO DE ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS Y DIH
10. Copia de TÍTULO DE ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS Y DIH

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado otra Acción de Tutela por la misma causa.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones dejo a disposición los siguientes buzones electrónicos:

Accionante: EDINSON GRANADOS TORRES
Edinson9granados@hotmail.com

Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia.

Pbx: 57 (1) 600 3259700
Linea Nacional 01900 3311011

Atentamente,

Edinson Granados Torres

EDINSON GRANADOS TORRES
C.C. 88.264.815
Aspirante a obtener cargo
Número de inscripción: <<246151133>>
Número de celular: 3123908982
Buzón: edinson9granados@hotmail.com